

ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ, secretaria de la Corporación de Santa Margarida i els Monjos

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de la Corporación el día 17 de marzo de 2025, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

Considerando que el objeto de las subvenciones es la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades para fomentar actividades de utilidad o interés social para promover la consecución de un fin público.

Dado que las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas de Santa Margarida i els Monjos para el fomento del empleo local 2025 se aprobaron por el Pleno de la Corporación de fecha 3 de febrero de 2025.

Dado que el referido acuerdo fue objeto de información pública mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de fecha 10/02/2025 por un período de veinte días hábiles que finalizó el 7/03/2025. En el referido período de información pública no se presentó alegación alguna por lo que de conformidad con el acuerdo del pleno el acuerdo queda elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Vistos los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de alcaldía número 2025-0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local aprueba la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Abrir la convocatoria de concesión de subvenciones a empresas de Santa Margarida i els Monjos para el fomento del empleo local 2025 de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno el 3 de febrero de 2025 y publicadas en el BOP de 10/02/2025.

SEGUNDO .- Aprobar la autorización (A) del gasto derivado de la presente convocatoria que se imputará a la aplicación presupuestaria 241.47000 "*Subvenciones para fomento del empleo*", correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, por un importe máximo de 15.000€. El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote la aplicación presupuestaria prevista.

TERCERO.- El período de presentación de las solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de noviembre de 2025 o hasta que se agote el crédito disponible.

CUARTO.- Remitir a la Base Nacional de Subvenciones el extracto de la convocatoria Anexo y publicar la Convocatoria al BOP a efectos de conocimiento general.

El extracto de la convocatoria es el siguiente:

PRIMERO.- BENEFICIARIOS

Pueden ser solicitantes de las subvenciones a que se refieren estas bases:

- Las empresas, individuales o en forma societaria que cuenten como mínimo con un centro de trabajo en el municipio de Santa Margarida i els Monjos.





- Los emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa, podrán optar a la subvención desde el primer momento, siempre que, en todo caso, estén empadronados de forma ininterrumpida al menos los 6 meses anteriores al municipio y que la actividad se realice en el municipio mayoritariamente o que su sede sea en el municipio.
- Los nuevos autónomos que nunca hayan sido dados de alta en esta modalidad o que se hayan dado de alta a partir del 1 de diciembre de 2025, y que, en todo caso, estén empadronados de forma ininterrumpida al menos los 6 meses anteriores al municipio y que la actividad se realice en el municipio mayoritariamente o que la sede sea en el municipio

Están excluidas de esta subvención los entes, organismos y entidades del sector público indicadas en el artículo 4 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2014.

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación local, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a empresas que tengan como mínimo un centro de trabajo en el municipio de Santa Margarida y los Monjes y que contraten laboralmente a personas en situación de desempleo, personas en situación de riesgo excluido en el municipio de Ocupación de Santa Margarida y los Monjes, para trabajar en el centro de trabajo indicado. También son objeto de esta subvención los nuevos emprendedores y emprendedoras que se constituyan de alta como autónomos o cooperativas en el municipio.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a empresas de Santa Margarida y los monjes para el fomento del empleo local publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 10 de febrero de 2025

CUARTO.- CUANTÍA

La cantidad que se destina a esta subvención regulada por estas bases irá con cargo a la partida presupuestaria 241.47000 subvenciones para fomento del empleo, correspondiente al ejercicio presupuestario 2025, por un importe máximo de 15.000EUR.

El Ayuntamiento concederá las subvenciones hasta que se agote la partida presupuestaria prevista.

La empresa beneficiaria recibirá la cantidad de 1.650 EUR por cada contratación laboral a tiempo completo según los requisitos establecidos en estas bases.

En caso de contrataciones laborales a tiempo parcial la cantidad a subvencionar se calculará de forma proporcional al porcentaje de jornada laboral según tabla siguiente:

- 50%-74% de jornada, importe máximo de 750 EUR –
- 75%-99% de jornada 1.000 EUR
- 100% jornada 1.650 EUR

En caso de nuevos autónomos o emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa recibirán un máximo de 1.000 EUR para sufragar los gastos de cotización a la seguridad en el régimen de autónomos y también pueden recibir 1.650 EUR por cada contratación laboral realizada según apartado anterior.

El máximo de contrataciones a subvencionar por una misma empresa o autónomo en el marco de esta convocatoria será de 3 personas ya sea a jornada completa o parcial, por tanto la subvención máxima por empresa, nuevo autónomo o emprendedores que constituyan la empresa de forma cooperativa es de 4.950 EUR

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la





Provincia y hasta el 30 de noviembre de 2025 o hasta que se agote el crédito disponible.

Todo lo que certifico a los efectos oportunos, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en la fecha de la firma electrónica.

Visto Bueno
La Alcaldesa

Certifico
La secretaria

